

en dicho término municipal y subsiguiente vertido al mismo río de las aguas residuales procedentes del saneamiento del citado núcleo urbano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid en 1 de febrero de 1965 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Gómez González y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un presupuesto de ejecución material de 11.395.897,37 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses contados a partir de la misma fecha.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a presentar en el plazo de los tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado un estudio de instalación en el aprovechamiento de contador totalizador volumétrico. Asimismo deberán presentar un Reglamento del servicio de abastecimiento, previamente aprobado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

4.ª Antes de iniciar la explotación del aprovechamiento los concesionarios vendrán obligados a presentar un análisis químico y bacteriológico de las aguas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, como igualmente proyecto complementario de la depuración de las aguas residuales, en el que se incluyan los elementos precisos para la purificación de las mismas a los límites impuestos por la legislación vigente en materia de aguas residuales.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la conste el cumplimiento de estas condiciones y muy particularmente en cuanto se refiere a las obras de vertido de aguas residuales, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección General.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª Se otorga esta autorización, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Los concesionarios quedan obligados a presentar, en el mes de junio de cada año, análisis químico y bacteriológico de las aguas utilizadas, quedando suspendido el Servicio en el momento que los análisis acusen impotabilidad.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación parcial o total, transcurrido el cual quedarán todas las obras e instalaciones en favor del común de los vecinos.

15. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y el de las tasas aprobadas que le sean de aplicación.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara desierto el concurso-subasta de las obras de «Distribución (continuación de la) de aguas potables, colectores y emisario para alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales de Almodralejo (Badajoz)».

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso-subasta de las obras de «Distribución (continuación de la) de aguas potables, colectores de emisario para alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales de Almodralejo (Badajoz)».

2.º Celebrar segundo concurso-subasta con arreglo a las mismas condiciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas de las nuevas Tarifas por servicios específicos, en los distintos puertos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Orden de 23 de diciembre de 1966 sobre aplicación en los puertos de las nuevas tarifas por servicios específicos, se hace público que la fecha de publicación de estas tarifas en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas ha sido la siguiente:

Puertos de La Luz y Las Palmas, «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 1 de febrero de 1967.
 Puerto de Santander, «Boletín Oficial» de la provincia número 14 de 1 de febrero de 1967.
 Puerto de Alicante, «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de 2 de febrero de 1967.
 Puerto de Castellón de la Plana, «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de 2 de febrero de 1967.
 Puerto de Ceuta, «Boletín Oficial» de la provincia número 2.104, de 2 de febrero de 1967.
 Puerto de Melilla, «Boletín Oficial» de la provincia número 1.853 bis, de 2 de febrero de 1967.
 Puerto de Sevilla, «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 2 de febrero de 1967.
 Puerto de Málaga, «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 3 de febrero de 1967.
 Puerto de Algeciras, «Boletín Oficial» de la provincia número 29, de 4 de febrero de 1967.
 Puerto de Bilbao, «Boletín Oficial» de la provincia número 29, de 4 de febrero de 1967.
 Puerto de Huelva, «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 4 de febrero de 1967.
 Puerto de Cádiz, «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de 6 de febrero de 1967.
 Puerto de Valencia, «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de 6 de febrero de 1967.
 Puerto de Vigo, «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de 6 de febrero de 1967.
 Puerto de Pontevedra, «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de 7 de febrero de 1967.
 Puerto de Pasajes, «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 8 de febrero de 1967.
 Puerto de Villagarcía de Arosa, «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 8 de febrero de 1967.
 Puerto de Tarragona, «Boletín Oficial» de la provincia números 32 y 33, de 8 y 9 de febrero de 1967.
 Puerto de Almería, «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de 9 de febrero de 1967.
 Puerto de Gijón-Musel, «Boletín Oficial» de la provincia número 33 de 9 de febrero de 1967.
 Puerto de Cartagena, «Boletín Oficial» de la provincia (suplemento) de fecha 9 de febrero de 1967.
 Puerto de La Coruña, «Boletín Oficial» de la provincia, número 33, de 9 de febrero de 1967.